



**Rad.: 08-001-31-53-015-2019-00209-00**

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal de pertenencia instaurado por la sociedad Parques y Funerarias S.A.S. en contra de Personas indeterminadas, informándole que el auxiliar de la justicia aportó informe pericial. De otro lado, es pertinente advertir que se solicita información del Juzgado Trece Civil del Circuito y las demás entidades a quienes se les solicitó informe no han emitido pronunciamiento.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 13 de junio de 2023.

**BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, se pone a disposición de las partes el dictamen pericial aportado por el auxiliar de la justicia Jaime Herrera Torres, por el término de diez (10) días para los efectos del artículo 231 del C. G. del P.

En cuanto a la prueba documental cuyo recaudo se ordenó de manera oficiosa, es pertinente advertir que:

1. El Juzgado Trece Civil del Circuito, solicitó el suministro de información adicional para emitir un pronunciamiento definitivo, de tal suerte que se ordena comunicarle a dicha autoridad judicial que según datos consignados en los certificados de tradición y libertad que reposan en el proceso, los señores Rafael Enrique Labrador Vila y Rita Martínez De Carvajales se identifican con la C. C. N° 3704924 y 22250409 respectivamente y que, según consta en el registro se emitieron las sentencias de fecha 12-02-2003, 23-01-2007 y 22-05-2007 que fueron inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-301712.

Por secretaría, líbrese con la celeridad debida el oficio correspondiente para que el Juzgado Trece Civil del Circuito, a la mayor brevedad posible, certifique si en ese despacho judicial cursó proceso de pertenencia adelantado por los señores Rita Martínez de Carvajales y Rafael Enrique Labrador Vila respecto a los inmuebles con matrícula N° 040-301712, 040-418612, 040-444068 y 040-423364 y, en caso afirmativo nos aporte copia



de la sentencia dictada al interior del mismo.

2. Frente a la ausencia de respuesta, requieráse a las siguientes entidades:
  - 2.1. A la Fiscalía Cuarenta y Tres Delegada ante los Jueces Civiles del Circuito, para que en forma inmediata, remita en medio digital copia de la investigación radicada bajo el N° 283926, tal como se le solicitó mediante oficio N° 0159 del 11 de mayo de 2023.
  - 2.2. Al señor registrador de instrumentos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla para que, en forma inmediata, remita en medio digital copia de la actuación administrativa adelantada respecto a los folios de matrícula N° 040-444068 y 040-423364 que se identifica bajo el expediente N° 61 de 2012, tal como se le solicitó mediante oficio N° 00160 del 11 de mayo de 2023.
  - 2.3. Al señor registrador de instrumentos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla para que, en forma inmediata, aporte copia de los documentos y soportes que condujeron a radicar el dominio de los inmuebles con matrícula N° 040-301712 y 040-418612 en los señores Rita Martínez De Carvajales y Rafael Enrique Labrador Vila.
3. Prevéngasele a las entidades relacionadas en los numerales 2.1.; 2.2. y 2.3. que en caso de no atender el requerimiento, se iniciará incidente de desacato para determinar responsabilidades, imponer las sanciones del caso y, de ser el caso, remitir copia a las autoridades penales y disciplinarias para que se adelante la investigación correspondiente.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Raul Alberto Molinares Leones**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 015**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c63b86e9298e4e76a8bc0009280e1de67ce6ca9a5ac896eb4cddf454cfd4699**

Documento generado en 13/06/2023 09:46:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**